

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepte los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9238

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 5 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en la novedad en su importante salud.
(Gacetas 26 al 28 de Febrero)

Núm. 3502

Gobierno Civil

Obras públicas.—Puertos

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil D. Francisco Costa Torres como Presidente de la Sociedad «Club Náutico de Ibiza» una instancia y proyecto solicitando permiso para construir un edificio destinado a domicilio social de dicha Sociedad y una banqueta adosada al talud del terraplén que forma el astillero del puerto de la expresada ciudad, de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º)
Palma 14 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
José Pérez García-Argüelles

Núm. 3503

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado Don Antonio Ferrer Aulst, como Director Gerente de la S. A. «Energía Manacorense», autorización para instalar una nueva Central eléctrica y reforzar y modificar la actual red de distribución a fin de completar el servicio, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días a partir desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto en las Oficinas de Obras Públicas (Temple 5, piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 acompañándose, además a continuación la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata

el mencionado artículo ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras públicas de 7 de Julio de 1913.

Palma 26 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Nota que se cita en el anterior anuncio

D. Antonio Ferrer Aulst como Director Gerente de la S. A. «Energía Manacorense» solicita la construcción de una nueva Central eléctrica en un local de su propiedad lindante con el camino vecinal de Manacor a Porto-Cristo y reforzar y modificar la actual red de distribución con el fin de suministrar energía eléctrica en la ciudad de Manacor, en servicio continuo para alumbrado y fuerza motriz.

Las obras consistirán en la construcción de una Central eléctrica en el local citado; en dicho edificio se instalarán dos grupos electrógenos. Cada grupo estará formado por un motor sistema Diesel de 160 HP. y los alternadores de 133 kw. irán acoplados al motor. La corriente se obtendrá a 220 voltios entre fases que se elevará a 5.000 para el transporte.

De la Central saldrán dos líneas de alta tensión, una hacia el Oeste y la otra hacia el Este. Dicha línea de transporte se proyecta por el exterior de la población de Manacor. Se establecerán las correspondientes estaciones de transformación para reducir el voltaje.

Se impone servidumbre sobre propiedades particulares, carreteras del Estado y algunas calles.

No se pide servidumbre forzosa de paso de corriente.

Palma 26 de Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe interino de la Provincia, A. Sastre Lapuente.

Núm. 3504

DELEGACION PROVINCIAL

del Consejo de Trabajo de Baleares

Circular

Publicada en este B. O. de la provincia correspondiente al día 10 de Diciembre del año próximo pasado n.º 9203, una circular de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, en la que se ordena, que por las Delegaciones locales sean enviadas copias de las actas aprobadas, de las sesiones reglamentarias mensuales, como también de las extraordinarias que celebren. Y habiéndose notado el incumplimiento de lo ordenado, por parte de la mayoría de las citadas Delegaciones; se recuerda a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que como Presidentes de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, el exacto cumplimiento de la Circular publicada en el citado B. O. n.º 9203, advirtiéndoles que de no hacerlo así les

serán impuestas las sanciones que haya lugar.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes interesados.

Palma 1.º de Marzo de 1926.

El Gobernador Presidente,

José Pérez García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 4 de Julio de 1924 establece la ordenación que deberá regir en los transportes mecánicos por carretera, de tal forma que puedan atenderse con las mayores garantías de seguridad las necesidades del público y las del transporte de la correspondencia en la forma más económica posible para el Estado.

No obstante, la Administración estima necesarias algunas aclaraciones y preceptos reglamentarios para evitar perjuicios que por su aplicación inmediata pudieran producir a aquellas Empresas que prestaban servicios permanentes amparadas en legítimos derechos, sin olvidar los que han sido reconocidos a los nuevos concesionarios y que deben ser respetados en toda su integridad; y por estas razones, en el presente Real decreto se determinan las condiciones que han de cumplir para continuar en vigor las concesiones otorgadas y aquellas por las que deben ser compensadas las Empresas que cesen en los servicios y las que por aplicación del Real decreto de Julio del 24 deberán cesar al terminar el plazo correspondiente.

Por estas razones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con él, tiene el honor de poner a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta central de Transportes procederá con la mayor urgencia a revisar las concesiones otorgadas por virtud del Real decreto de 4 de Julio de 1924, declarando caducadas aquellas que no cumplieron estrictamente con las condiciones estipuladas en las escrituras de concesión.

Las Empresas que hubieren cumpli-

do escrupulosamente con dichas condiciones continuarán en la plenitud de los derechos que les han sido concedidos con arreglo al pliego de condiciones y con sujeción al mencionado Real decreto de 4 de Julio de 1924, quedando exceptuado de cumplir cuanto se previene en el presente Real decreto, sujetándose tan sólo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 3.º

Artículo 2.º Para tener derecho a ejercitar el de tanteo previsto en la tercera y quinta disposiciones transitorias del Real decreto de 4 de Julio de 1924, es necesario acreditar que el que lo pretenda ha estado prestando efectivamente en la línea el servicio de viajeros, habiendo obtenido con anterioridad a la fecha de la publicación de dicho Real decreto las autorizaciones que prescribían los Reglamentos vigentes.

Artículo 3.º La cuarta disposición transitoria del Real Decreto de 4 de Julio de 1924 no se aplicará a las Empresas señaladas en el artículo 1.º de la Real orden de 16 de Marzo de 1925 hasta transcurrido el plazo de cinco años que en la misma se establece.

Tampoco se aplicará, hasta que haya transcurrido el mismo plazo, a las demás Empresas que en 4 de Julio de 1924 realizasen y hayan seguido realizando sin interrupción, en todo o en parte de la misma línea, un servicio regular, diario y permanente, poseyendo las autorizaciones que determina el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico y estuvieren en aquella época al corriente de todos los tributos correspondientes a la Hacienda pública.

Artículo 4.º Podrán en lo sucesivo las Juntas otorgar nuevas concesiones con trayecto común o punto de contacto con otras anteriormente establecidas, previo lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, pero el nuevo concesionario sólo tendrá derecho de tránsito por dicho trayecto común, correspondiendo la explotación del mismo al más antiguo, único que podrá hacer el transporte entre los puntos comprendidos en dicho trayecto.

Artículo 5.º Los concesionarios no adquirirán el derecho que se les otorgue hasta que dispongan del material y elementos necesarios para una buena explotación y sean capaces de satisfacer cumplidamente las necesidades del tráfico, debiendo asimismo extender sus líneas a todos aquellos pueblos próximos, enlazados con la carretera referida y atendidos por las Empresas que hayan de cesar, aunque éste exigiera el otorgamiento de nuevas concesiones para los pueblos no comprendidos en la anterior.

Las Juntas provinciales de transportes y sus Presidentes cuidarán muy es-

2
pecialmente de no suspender el tráfico de ninguna Empresa en tanto que no quede garantizado el buen servicio público y cumplidos todos los requisitos del concurso, debiendo, no obstante, tener en cuenta los plazos que el Reglamento determina.

Las Empresas que hayan de continuar circulando, no podrán hacerlo hasta que hayan presentado a la Junta provincial respectiva relación detallada del número y clase de vehículos y locales de sus administraciones; las Juntas provinciales distribuirán los servicios entre las Empresas que hayan de circular por cada línea, sirviendo de base para la distribución el material de que cada una disponga, y fijará los itinerarios, honorarios, clase de material, tarifas y canon por tonelada-kilómetro, debiendo ser unas y otros igual a los fijados al concesionario para igual o análoga clase de material.

Las infracciones de las condiciones impuestas por las Juntas provinciales se castigarán con multas de 100 a 1.000 pesetas, que deberán satisfacerse en el plazo máximo de quince días, y de no ser satisfechas, será retirada la autorización para efectuar el servicio, con pérdida de la fianza que el artículo siguiente dispone deben depositar.

De las decisiones y multas acordadas por las Juntas provinciales podrá siempre recurrirse ante la Junta Central.

Antes de inaugurarse el servicio, los Vocales técnicos de la Junta inspeccionarán el material móvil, talleres y locales de las administraciones, no autorizándose la circulación si no se han cumplido las condiciones impuestas por la Junta.

Artículo 6.º Las Empresas autorizadas para seguir circulando durante el plazo de cinco años, deberán depositar igual fianza y en idénticas condiciones que la definitiva exigida al concesionario del transporte de la correspondencia, quien tendrá derecho a percibir la subvención que estuviese acordada por la Dirección general de Comunicaciones, y que será pagada por todas las Empresas que continúen funcionando, incluyendo la propia concesionaria, proporcionalmente al recorrido diario asignado a cada una.

La Dirección general de Comunicaciones será la encargada de realizar la percepción y pago de dichas subvenciones, incautándose de la fianza de lo que dejen de pagarlas y dando cuenta a los Gobernadores civiles respectivos para que retiren el permiso de circulación concedido a las Empresas que estén en descubierto de dicho pago.

Artículo 7.º Quedan modificados los artículos 7.º, 8.º y 19 del Real decreto de 4 de Julio de 1924, en el sentido de aumentar como mínimo hasta medio céntimo por tonelada kilométrica de recorrido el canon que están obligados a satisfacer las Empresas concesionarias de transportes, debiendo realizar la recaudación del mismo las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, las cuales ingresarán el 80 por 100 en cuenta a disposición del Ministerio de Fomento, que, de acuerdo con las Juntas provinciales y previo informe de la Jefatura de Obras públicas correspondientes sobre el Patronato del Circuito Nacional, dispondrá su inversión en la reparación de la carretera y adquisición del material que sufra mayor desgaste en los trozos correspondientes al recorrido de cada concesionario, y el 20 por 100 lo dividirá en dos partes: una del 10 por 100, que pondrá a disposición de la Junta central de Transportes, y otra del 10 restante, a la de la Junta provincial respectiva, debiendo ingresar el sobrante de los que no gasten una y otra en la cuenta a disposición del Ministerio de Fomento, notificando al Tribunal Supremo de Hacienda estos cobros e inversiones; debiendo enviar ejemplares de la Gaceta y BOLETIN OFICIAL en que se publiquen las concesiones de transportes que se otorguen a cada uno de los centros que señala el artículo 5.º del Reglamento.

Artículo 8.º En las líneas nuevas que se saquen a concurso por la Junta

general de Transportes se dará preferencia a aquellas Empresas que, como consecuencia de las concesiones ya otorgadas con anterioridad a este Decreto, hayan tenido que cesar en el servicio si lo venían prestando de modo regular y permanente antes del otorgamiento de la concesión indicada.

Artículo 9.º Quedan derogados los artículos del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924, aprobado por Real orden de 11 de Diciembre del mismo año, en cuanto se opongan a lo prescrito en el presente Real decreto.

En el plazo máximo de diez días, a contar de esta fecha, se reunirá la Junta Central para dictar a las provinciales las normas para la aplicación del presente Real decreto, y continuará reuniéndose, al menos dos veces por semana, hasta dejar resueltas las peticiones pendientes, disfrutando sus Vocales las dietas de asistencia por sesión que el Ministro de la Gobernación señale, dentro de lo que ordenan las disposiciones vigentes en la materia, dietas que se satisfarán con cargo a los fondos puestos a disposición de las Juntas en el artículo 7.º

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 21 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3495

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Lluçà a Santañy kilómetros 18 al 47,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser Don Juan Busch Cerda, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.694'51 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.694'51 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 24 Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe interino, A. Sastre Lapuente.

Núm. 3496

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Palma al puerto de Andraitx kilómetros 24 y 31-36,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Antonio Balaguer Togores, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 30.563'15 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.563,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 24 Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe interino, A. Sastre Lapuente.

Núm. 3497

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de

acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Aigüda a Luca por Sancellas kilómetros 10-19,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Lorenzo Biblioni Guardiola, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 39.998'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 43.957'60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 24 Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe interino, A. Sastre Lapuente.

Núm. 3498

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia kilómetros 31 al 41,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Antonio Balaguer Togores quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.900'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.916'87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 24 Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe interino, A. Sastre Lapuente.

Núm. 3499

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Palma a Puerto Colóm kilómetros 12, 14 al 17, 23 y 24,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Jaime Jaime Mestre quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 19.998'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.705'38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 24 Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe interino, A. Sastre Lapuente.

Núm. 3500

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Fornells a San Cristóbal kilómetros 9 y 11,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. José Pons Fanals quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.507'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.317'27 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 24 Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe interino, A. Sastre Lapuente.

Núm. 3445

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de prolongación de las calles de Ramón Llull, del Angel y otras de esta villa, queda expuesto al público a efectos de reclamación en esta Secretaría, el plano formado por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O.

San Juan 19 Febrero de 1926.—El Alcalde, Antonio Oliver.—Joaquín Bauzá, Secretario.

Núm. 3455

ALOALDIA DE FELANITX

Verificado el sorteo de láminas del Empréstito municipal emitido en el año 1912 ha resultado quedar amortizadas las señaladas con los números 3; 4; 43; 46; 50; 90; 110; 111; y 188 de la serie B y los números 31; 33; 71; 93; 109; 177; 176; 183 y 189 de la serie A.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los consignantes efectos, advirtiendo que el día 1.º de Marzo próximo y siguientes se pagarán en las oficinas del Banco de Felanitx los intereses de dicho Empréstito y el valor de las 18 obligaciones citadas anteriormente a los tenedores de las mismas, quienes deberán presentarlas tanto para el cobro de cupones como para la amortización.

Dado en Felanitx a 22 Febrero 1926.—El Alcalde, A. Rigo.—P. A. de la C. P.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 3476

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 del corriente acordó realizar la siguiente transferencia de crédito de un artículo a otro artículo de un capítulo del Presupuesto vigente:

Del cap.º 1.º art.º 3.º es transferido 2.500'00 pesetas al cap.º 1.º art.º 9.º.

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación, por término de quince días, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Santañy 23 de Febrero de 1926.—El Alcalde accidental, Bartolomé Escalas.—P. A. de la C. P.—Juan Verger, Secretario.

Núm. 3483

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, un proyecto, de presupuesto extraordinario para atender al pago de los gastos de las obras de construcción de un edificio Escuela Graduada y adquisición de una casa Consistorial, quedará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de ocho días durante los cuales y ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes y transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Buñola a 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 3494

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 1927 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Binisalem a 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Miguel Mir.

Núm. 3458

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Terminados los padrones de los ar- bitrios sobre los carros, carretones, bi- cicleas, motos y camiones, como tam- bien el del tránsito de animales domés- ticos por las vias municipales, perman-ecerán expuestos al público a efectos de reclamación, por término de ocho dias hábiles, a contar desde el siguien- te al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta Provincia y transcu- rridos los cuales ninguna será admitida. Campanet 22 Febrero de 1926.—El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 3491

ALCALDIA DE CALVIA

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1925-26, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince dias, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 28 de Agosto de 1924.

Calvia a 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Bartolomé Quatguas.

Listas de los Sres. Concejales y Contri- buyentes con derecho a la eleccion de Compromisarios para Senadores.

Núm. 3240

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Juan Castelló
Pedro Matutes Noguera
José Viñas Torres
Eugenio Boned Riera
Domingo Viflets Deordal
Vicente Boned Riera
Antonio Riera Costa
Francisco Medina Puig
Francisco Vilás Abraham
Miguel Sancho Andrés
Juan Torres Pujol
Miguel Riquer Wallis
Vicente Torres Juan
Vicente Fuster Torres

Mayores Contribuyentes

- D. Abel Matutes Torres
José Costa Torres
José Hernandez Sorá
Juan Ferrer Hernández
José Pineda Puget
Juan Mari Mayans
Carlos Román Ferrer
Mariano Riquer Wallis
Felix Costa Torres
Mariano Mari Torres
Ramón Boned Riera
Juan Escandell Tur
Lucas Cardona Torres
Ernesto Hernández Sorá
Bartolomé Ferrer Escandell
Francisco Mayans Torres
Bartolomé Serra Guasch
José Tur Roig
Domingo Mari Felicó
Juan Mayans Guasch
Juan Bauzá Espejo
Mariano Torres Cardona
José Zornosa Lloret
José Soriano Morell
Eduardo Sancho Chorat
Juan Torres Mari
Juan Pomar Aguiló
Antonio Pomar Torres
Miguel Mari Poi
Pedro Prieto Tur
Juan Torres Juan
José Saez Martínez
Juan Mari Mayans
Antonio Palerm Torres
Manuel Pineda Puget
Juan Matutes Tur
Narciso Puget Viñas
Ignacio Riquer Wallis
Enrique Fajarnes Ramón
Miguel Villalonga Meliá
Manuel Verdura Ferrer
Juan Vidal Amorós
Antonio Mari Ripoll
Antonio Torres Cardona
José Castelló Mari
Juan Tur Boned
Vicente Tur Boned
Juan Morales Cirer

D. Mariano Llobet Calbet

- Antonio Rafols Bergós
Vicente Tur Colomar
Enrique Ramón Estrany
Juan Riera Boned
Antonio Calbet Tur
Vicente Tur Serra
José Ramón Capmany
Juan Costa Sastre
Ignacio Wallis Llobet
Vicente Pereyra Morante
Juan Boned Torres
José Colomar Iern
Francisco Torres Tur
José Riera Escandell
Vicente Serra Torres
Ibiza 20 Enero de 1926.—El Alcalde, Antonio J. Castelló.

Núm. 3271

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Orespi Pons
Jaime Pons Espó
José Obrador Rayó
Bartolomé Socías Pericás
Pablo Rabassa Boyeras
Bartolomé Comas Socías
Jacinto Martín Notario
Pedro Juan Sabater Ferrer
Pedro Antonio Caidés Gost
Juan Pons Bannasar
Gaspar Aguiló Aguiló
Juan Riera Serra
Joaquín Porto Calmarí
Pedro José Siquier Crespi

Mayores Contribuyentes

- Antonio Palou Pons
Pedro Antonio Aguiló Bonnin
Jaime Gelabert Mascaró
Juan Pons Bannasar
Juan Planes Serra
Antonio Serra Crespi
Andrés Ballester Serra
Luis Segura Pomar
Miguel Mas Simó
Antonio Calmarí Mir
Francisco de A. Bonnin Forteza
Juan Pizá Estades
Gabriel Comas Socías
Miguel Bonnin Forteza
Pedro Rosselló Crespi
Juan Garau Pons
Antonio Aguiló Pomar
Miguel Aguiló Bonnin
Mateo Soler Serra
Rafael Torres Cladera
Gabriel Cantarellas Crespi
José Simó Torrens
Ignacio Planes Serra
Joaquín Mas Casamada
Antonio Serra Serra Musol
Miguel Verd Escarrer
José Bonnin Aguiló
Antonio Barrera Torrens
José Dezcallar Montaner
Pedro Antonio Serra Bannasar
Jaime Reynés Crespi
Antonio Serra Seguí
Cristóbal Comas Serra
Miguel Serra Llabrés
Pablo Coll Mas
Juan Sabater Cladera
Melchor Tugores Serra
Juan Cladera Comas
Felipe Serra Simó
Jerónimo Torres Cladera
Antonio Pastor Vidal
José Crespi Iern
Pedro Ignacio Crespi Socías
Francisco Planes Poquet
Rafael Aguiló Cortés
Jaime Bonnin Forteza
Pedro Serra Rayó
José Forteza Aguiló
José Comas Serra
Jerónimo Martorell Pons
Pedro José Siquier Femenia
Cristóbal Serra Serra
Pedro Cladera Soler
Gabriel Soler Iern
Pedro Antonio Orespi Gost
Juan Socías Pons
La Puebla 29 Enero de 1926.—El Alcalde, Miguel Crespi.

Núm. 3420

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Cerúnico: Que la Sala de justicia de

esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Palma once de Febrero de mil no- vecientos veintiseis.—En el expediente sobre depósito de persona, instado por Maria Vicens Ferrer, por sí y com madre de Trinidad Martorell y Vicens, con citación del esposo y padre respec- tivo Lorenzo Martorell Mir.—Se revo- ca el auto apelado; se decreta el depó- sito de Trinidad Martorell Vicens, nom- brándose depositario al que lo es de su madre, o sea Sebastián Ferrer Vicens, con aplicación del artículo mil nove- cientos trece y demás de la Ley de En- juiciamiento civil convenientes al caso, Unase al rollo de Sala las dos certifi- caciones presentadas por el procurador D. Miguel Singala, Para su notificación a Lorenzo Martorell y Mir pubíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que dentro de una audiencia se solicite y fuere po- sible notificárselo personalmente. Así, sin hacer especial imposición de costas, lo acordaron y firman los Señores an- otados a continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.—Au- relio Pelaez—C. Rafael Villabona—Al- fonso de Pando—José F. Orbata—José Pérez—Juan Alcover, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firma la presente certi- ficación en Palma a diez y siete de Febrero de mil novecientos veintiseis. —Juan Alcover.

Núm. 3468

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositi- va es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho de Febrero de mil nove- cientos veintiseis. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promo- vido por Antonia March Vanrell, Ana Rubio March, Juana Cifre March, Francisca Tomas March, jornaleras, vecinos de Pollensa, y Francisco To- más Coll, jornalero, vecino de esta ciudad, como legítimo representante de sus hijos menores de edad, Ana, Ber- nardo, Catalina y José Tomás March, demandantes, dirigidos por el Letra- do, Don Jaime Suau y representados por el procurador D. Juan Cabot, con- tra Margarita March Vanrell, esposa de Miguel Cifre Alorda, demandada, sobre nulidad de una escritura pública de compra-venta y otros extremos: autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por los deman- dantes de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca, en primero de Octu- bre de mil novecientos veinticinco, por lo que se absuelve a Margarita March y Vanrell, de la demanda contra ella interpuesta por Antonia March Van- rell, Ana Rubio y March, Juana Ana Cifre March, Francisco Tomas March, y Francisco Tomas Coll en representa- ción de sus hijos menores, Ana, Ber- nardo, Catalina y José Tomás March; y como consecuencia se declaró válida y subsistente la escritura de veintiano de Enero de mil novecientos diez y nueve otorgada ante el notario de Pollensa D. Sebastián Gafelles y Gazá por lo que transmita Bernardo March Torrens la finca denominada «Las Co- vas», sita en el término de Pollensa, y las dos denominadas El Bosch en Al- cudia, cuyos linderos y descripción constan en la misma a favor de su hija Margarita March y Vanrell sin hacer expresa imposición de costas en este litigio.—Fallamos: que debemos confir- mar y confirmamos la sentencia ape- lada sin hacer especial imposición de costas. Para su notificación a los inte- resados que no han comparecido, pu- bíquese el encabezamiento y parte dis- ppositiva de esta sentencia en el BOLE- TIN OFICIAL de la provincia. Y así por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia lo pro- nunciamos, mandamos y firmamos.— Aurelio Pelaez—C. Rafael Villabona—

Alfonso de Pando.—José F. Orbata.— José Pérez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo manda- do libro y firma la presente certificación en Palma de Mallorca a veintitres de Febrero de mil novecientos veintiseis. —Juan Alcover.

Núm. 3492

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabeza- miento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a doce de Enero de mil novecientos vein- te y seis, El Sr. Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío Juez de primera instan- cia del distrito de la Catedral de la mis- ma, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovido por D. Juan Serra Fiol, carpintero y vecino de esta ciudad, dirigido por el letrado D. Jaime Suau y representado por el procurador D. Melchor Oloquell contra los herede- ros desconocidos de D. Jerónimo Com- pañy y Campins, en rebeldía, sobre re- clamación de cantidad, intereses y cos- tas, y—Fallo: que debo mandar y man- do seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de la finca embargada y con u producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Juan Serra y Fiol de la suma de mil quinientas pesetas importe del capital del préstamo, sus intereses al seis por ciento anual a con- tar del nueve de Febrero del año pró- ximo pasado y costas causadas y a causar hasta el completo pago, en todo lo que se condena a los herederos des- conocidos de Doña Jerónima Compañy y Campins; y siendo estos de ignorado paradero; notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose en los edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, conforma preceptúa el ar- tículo 769 de la expresada ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.— El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando au- diencia pública ante mí doy fé.—Sebas- tián Gazá.

Por tanto y a fin de que sirve de no- tificación en forma a los demandados rebeldes se publica el presente en Pal- ma de Mallorca a catorce de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 3490

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

ANUNCIO.—Por el presente hace sa- ber este Parque que procederá a la ad- quisición por gestión directa de los ar- tículos de inmediato consumo, necesá- rios al mismo durante el mes de Marzo próximo y que a continuación se men- cionan, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del mismo a las once de la mañana en el local que ocupa el mencionado Parque de Intendencia Santa Ana nú- mero 2.

Los vendedores presentarán sus ofer- tas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello; justi- ficarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución indus- trial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados, el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como la cantidad que se calcula necesaria, estará de manifiesto en este Parque, Santa Ana número 2 los dias labora- bles de 11 a 13.

El importe de este anuncio se satis- farà a prorrato entre los adjudicata- rios.

Articulos que se citan

Sal, leña por hornos cortada y raja;

da, aceite Oil Vacuum y grasa consistente.

Mahón 23 de Febrero de 1926.—El Jefe del Detail, José Valero.—V.º B.º.—El Director, Fernando Bauzá.

Núm. 3454

REQUISITORIA

Petrus Villalonga Juan, hijo Francisco y de María, natural de Alayor (Menorca), de 33 años de edad, de estado casado, profesión radiotelegrafista, domiciliado últimamente en Barcelona calle Diputación número 34, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona Don Antonio Barberá Hernández o le comunicará su actual residencia con el fin de poder recibirle declaración en expediente que se instruye por pérdida de documentos.

Barcelona 20 de Febrero de 1926.—El Juez Instructor, Antonio Barberá.

Núm. 3143

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa de la que son arrendatarios los Sres. Herederos de D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Rústica perteneciente al primer trimestre del año 1925-26 de esta población he dictado con fecha 19 de Octubre de 1925 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

Nombres de los deudores

- María Adrover Oller 2'79 pesetas
- Pedro Aloy Llobera 12'57
- Catalina Achartell Torrandell 5'37
- Juan Bennasar Vives 3'74
- Juan Bibiloni Bizañes 8'02
- Pedro Juan Bisbal 2'65
- Pedro José Cabanellas Tirane 1'90
- Juan Cánaves Madrava 2'31
- Juan Antonio Cánaves Torrandell 2'79
- Juan Capó Cánaves 2'45
- Mari Cerdá Polle de Poquet 3'39
- Ramón Cerdá Mastequere 4'64
- Miguel Cerdá Riusech 4'15
- Juan Cerdá Rotger-Son Vila 5'17
- Petra Cerdá Vila 2'92
- Juan Cerdá Vives de Font-Chica 10'87
- Andrés Cifre Fanals 2'92
- Miguel Cifre Aloy Planeta 2'18
- Magdalena Cifre Cerdá 6'18
- Miguel Cifre Cifre Bruet 3'60
- Miguel Cifre Palou 7'75
- Juan Cifre Vives Vache sus hijos 4'35
- Bartolomé Clemente E. 2'24
- Jaime Coll Can Puig 2'58
- Catalina Covas Cerdá 2'99
- Margarita Ferragut Cerdá de Andreu 3'81
- Antonio Jofre Rosequete 6'12
- Antonio Jofre sus hijos 4'89
- Alfonso Latané Lacombe 6'73
- Isabel María Litrá Blanca 4'76
- José March Seguí 2'79
- Bartolomé Mari Bauzá 1'84
- Bartolomé Martorell Cerdá su hijo 4'28
- Antonia Martorell Tous 2'72

- Antonio Miró Ozónas 1'90
- Catalina Morro V cens 2'04
- Rafael Palou Vicens 2'85
- Jaime Perelló de Andrés 1'90
- Catalina Perelló Campomar 1'77
- Margarita Pomer Bauzá 5'71
- Felipe Pont de Sebastián 1'84
- Antonio Ripoll Gamundi 4'50
- Rafael Rotger Varro 2'51
- Antonio Rotger Bibiloni 4'89
- Juana Salla Gornals 2'04
- Bartolomé Solivellas Demane 3'94
- Magdalena Suau Polle 2'04
- Ramón Suau Cerdá 1'90
- Jaime Torrandell Bufe 1'84
- José Torrandell Bufe 6'25
- María Torrandell Rotger 6'12
- Gabriel Vensale 3'13
- José Vicens Cánaves 2'11
- Pedro José Vila Pont 10'06
- Juan Vilanova Genestar 2'72
- Antonio Vilanova March 14'68
- Pedro A. Adrover 3'26
- Sebastián Aloy Colomar 1'90
- María Bauzá Pont 1'77
- Marg.º Bennasar Hort den Costa 1'77
- José Bernad Tacó 2'58
- Juan Bibiloni Suau 2'31
- Sebastián Campomar Seguí 1'77
- Juan Cánaves Torrandell 2'45
- Francisco Cerdá Enseñat 3'26
- Miguel Cifre del Refals 3'40
- Antonio Cifre Cerdá 2'99
- Juana Colóm Cánaves 2'04
- Catalina Corró Vuda de Panade 2'18
- Antonio Enseñat Daya 2'31
- Antonia Ferrá Crespi 2'86
- Rafael Pont Campomar 2'04
- Ramón Grimault Ferrer 2'45
- Pedro Ignacio Vicens 2'36
- Bartolomé Liempart Campomar 3'40
- Catalina Liempart Serra de Vives 1'90
- Mateo March Palou 2'04
- Cristóbal March Figuerote 1'90
- Antonia Martí Vives 2'86
- Marta Palou Vilanova 1'90
- Juana Ana Pascual Boli 3'26
- Antonio Perelló Cifre 1'90
- Antonia Pont Pascual 2'04
- Magdalena Pons Cerdá 3'13
- Catalina Pont Mir 2'86
- Francisco Poquet Morro Chapat 2'58
- Pablo Poquet Escalas 2'99
- Rosa Ros Campomar 2'58
- Martin Rotger Cerdá Calet 3'26
- Pedro Salla Mayor 2'86
- Martin Seguí Payeras 3'26
- Francisco Solivellas La Come 2'99
- Catalina Torrandell Cánaves 1'77
- Francisca Ana Toixó Figuerote 1'90
- Francisca Ana Vives Olier 3'40
- Juana M.º Xamena 2'04
- Arrendatario Can Canonje 2'72

En Pollensa a 12 de Enero de 1926.—El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 3486

BANCO DE PRESTAMOS

Y DESCUENTOS DE PALMA DE MALLORCA
Habiendo sufrido extravío el Resguardo de Imposición en Metálico número 2548 efectuado en esta Sucursal del Banco de Préstamos y Descuentos el 5 de Marzo de 1921 de pesetas 2000 a favor de D. Bernardo Munar Liabrés y D.ª María Perelló Homar indistintamente, se anuncia en este BOLETIN a los efectos consiguientes para la expedición del correspondiente duplicado.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Montuiri

Tarifa 1.º

- Felia Fullana Francisco, Comercio tejidos, 461'54 pesetas.
- Suñer Mascaró Gabriel, idem, 461'54
- Ferrer Comas Martín, Mercadería, 205'82
- Fuster Miró Margarita, idem, 205'82
- Miralles Pocovi Gabriel, id., 205'82
- Martorell Miralles Antonio, Tienda comestibles, 124'74
- Miró Fuster Antonio, idem, 124'74
- Miró Fuster Catalina, idem, 124'74
- Pomar Vallis Bartolomé, id., 124'74
- Sampol Sasre Margarita, id., 124'74
- Bauzá Rosiño Sebastián, id., 124'74
- Cerdá García Francisco, id., 124'74

- Cerdá Sastre Francisco, idem, 124'74
- Gomila Pocovi Gabriel, idem, 124'74
- Jordá Buñola Antonio, idem, 124'74
- Mansera Vich Antonio, idem, 124'74
- Mas Vert José, idem, 124'74
- Mayol Garau Margarita, id., 124'74
- Miralles Mateu Pedro, idem, 124'74
- Moll Nicolau Bartolomé, id., 124'74
- Pomar Pomar Bartolomé, id., 124'74
- Roselló Ripoll Margarita, id., 124'74
- Sampol Arboda Antonio, id., 124'74
- Fuster Vallis Bartolomé, Abacería, 77'96
- Pocovi Pocovi Catalina, idem, 77'97
- Pocovi Nicolau Jerónimo, id., 77'97
- Rosiño Miralles Pablo, idem, 77'96
- Sampol Arboda José, idem, 77'96
- Biera Adrover Mateo, Tienda pan, 68'60
- Fuster Picó Gabriel, Tablajero, 62'37
- Planas Malló Jaime, idem, 62'37
- Pomar Vallis Francisco, idem, 62'37
- Mayol Felani Rafael, Vendedor de guano, 62'37
- Total 4.493'76 pesetas.

Tarifa 2.º

- Bibas Balaguer Bartolomé, 1 auto alquiler 18 H. P., 311'85 pesetas.
- Total 311'85 pesetas.

Tarifa 3.º

- Ferrer Comas Martín, Sierra cinta 95 cts., 431'89 pesetas.
- El mismo, Fábrica alumbrado eléctrica 6 k. 4, 84'17
- El mismo, Fábrica fuerza eléctrica 5 k. 4, 8'98
- El mismo, Fábrica cemento 163'90
- El mismo, Molinos movidos por gas, 345'79
- Simeón de la Paz Pablo, Una máquina cortar suela, 363'83
- Total 1.398'56 pesetas.

Tarifa 4.º

- Verd Palou Jerónima, Farmacéutica, 181'91
- Secretario Juzgado municipal, 71'46
- Estrafy Mateu Pedro M., Taller calzado, 167'65
- Simeón de la Paz Pablo, idem, 167'65
- Morell Pons Juan, Alpargatero, 53'89
- Rigo Miralles Melchor, idem, 53'89
- Paz Nicolau Bartolomé, Barbero, 53'89
- Piza Nico au Cris óbal, idem, 53'89
- Vich Cerdá Gabriel, idem, 63'89
- Munar Amengual Antonio, Carpintero, 52'89
- Pocovi Aloy Rafael, idem, 53'89
- Roig Mayol Juan, idem, 53'89
- Sampol Cerdá Bartolomé, id., 53'89
- Sampol Cerdá Juan, idem, 53'89
- Sampol Pocovi Bartolomé, id., 53'89
- Verger Cerdá Juan, idem, 53'89
- Bauzá Gomila Bartolomé, Herrero, 53'89
- Bauzá Moll Sebastián, idem, 53'89
- García Liadó José, idem, 53'89
- Liadó Fiol José, idem, 53'89
- Masquida Barceló Gabriel, id., 53'89
- Roca Buñola Jaime, idem, 53'89
- Fuster Picó Gabriel, Hojalatero, 53'90
- Total 1.612'59 pesetas.

Tarifa 5.º

- Cloquell Miralles Juan, Horno 18'71
- García Miralles Pedro, idem, 18'71
- Gomila Pocovi Gabriel, idem, 18'71
- Mayol Mayol Bartolomé, idem, 18'71
- Riador Expósito Cosme, idem, 18'72
- Biera Adrover Mateo, idem, 18'72
- Roca Mas Jaime, idem, 18'72
- Total 131'00 pesetas.
- Monturi 6 Julio de 1925.—El Secretario accidental, Pedro Sampol.—V.º B.º
- El Alcalde Presidente, Pablo Simeón.

Núm. 3423

Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca

BALANCE EN 31 DICIEMBRE DE 1925

Activo		Pesetas
Líneas concedidas a perpetuidad	Material fijo y móvil	3.945.246'61
	Remanente valor de la Via.	4.717.156'12
		8.662.402'73
Línea Palma Santañy		4.958.589'65
Línea Manacor Artá.		6.966.773'67
Estudios de nuevas Líneas	Palma Andraitx	13.101'00
	Inca Luch.	500'00
	Palma Inca	18.995'05
		32.596'05
Tranvía.		100.369'19
Acciones en cartera		2.125.000'00
Garantías de Contratos		28.542'15
Requesos		1.356.600'11
Cuentas transitorias		356.130'91
Dividendo a cuenta de beneficios del Ejercicio de 1925		152.100'00
Caja		33.425'70
		24.772.585'16
Pasivo		Pesetas
Capital		10.120.000'00
Obligaciones al portador	Emisión de 1885.	1.280.000'00
	de 1896.	241.000'00
	de 1910.	1.500.000'00
	de 1914.	2.952.500'00
	de 1918.	2.952.000'00
		8.931.500'00
Amortización Obligaciones	Emisión 1896.	5.900'00
	id. id. id. 1914.	6.500'00
	id. id. id. 1918.	1.000'00
		13.400'00
	material fijo y móvil de las Líneas concedidas a perpetuidad	820.000'00
	Línea Palma Santañy.	400.000'00
	id. id. Manacor Artá	150.000'00
		1.370.000'00
Dividendos a satisfacer		10.525'50
Depósitos en garantía de Contratos		28.542'15
Fondo de previsión y decoro		5.080'29
Fondo de Reserva		368.244'70
Cuentas acreedoras		3.849.681'17
Ganancias y Pérdidas	Beneficios por liquidar correspondientes al Ejercicio de 1925	554.873'90
	Remanente del año anterior.	15.687'45
		570.561'35
		24.772.385'16

Palma 31 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Juan Marqués Luigi.—El Director Gerente, Rafael Blanes Torosa.

PALMA.—BOULETIL-TIPOGRAFICA